

Expediente: TEECH/JI/042/2018.

Actor: Rodolfo Luis Chanona Suárez, en su calidad de representante propietario del Partido Nueva Alianza.

Responsable: Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado.

Acuerdo de Turno:

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; veinte de marzo de dos mil dieciocho.-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General este Órgano Colegiado, del oficio de notificación de cuenta, suscrito por el actuario de la Sala Regional Xalapa de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y anexos que acompaña descritos por el oficial de partes, al frente del libelo de referencia, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 101, 295, 296, 298, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el oficio de notificación SGA-JAX-311/2018, de diecisiete de marzo de dos mil dieciocho, signado por el actuario de la Sala Regional Xalapa de la Tercera Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; mediante el cual, en cumplimiento al ACUERDO DE SALA de dieciséis del presente mes y año, dictado por los Magistrados Integrantes de la Sala Regional Xalapa, en los autos del expediente SX-JRC-42/2018, remite en copias certificadas constante de siete fojas útiles (sin contar la certificación), la citada determinación judicial, en el que acordaron: “**PRIMERO.** *Es improcedente el juicio de revisión constitucional electoral promovido vía per saltum por el Partido Nueva Alianza.* **SEGUNDO.** *Se reencauza el presente medio de impugnación al Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, a efecto de que, conforme a su competencia y atribuciones a la brevedad posible sea conocido y resuelto por la vía de juicio de inconformidad.* **TERCERO.-** *Previas las anotaciones que correspondan, remítanse el original del escrito s precisados en la parte final de la presente ejecutoria.”(sic); remitiendo al efecto el Informe Circunstanciado signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas y anexos en el descritos, atinentes al Juicio de Revisión Constitucional Electoral, promovido por Rodolfo Luis Chanona Suárez, en su calidad de representante propietario del Partido Nueva Alianza, en contra de “**LA RESOLUCIÓN IEPC/CG-r/011/2018 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, POR EL QUE SE DETERMINA LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL ACUERDO DE CANDIDATURA COMÚN, PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS, REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA, CHIAPAS UNIDO Y PODEMOS A CHIAPAS, PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO EN EL PROCESO LOCAL ORDINARIO 2017-2018,...**” (sic); agréguese a los presentes autos para que obre como corresponda.-----*

--- **Segundo.** En virtud del volumen del documento identificado con el número romano VII, del informe

circunstanciado, consistente en copia certificada del expediente integrado con motivo al registro de acuerdo de candidatura común, que celebraron los partidos políticos: Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Chiapas Unido y Podemos Mover a Chiapas y Chiapas Unido, constante de doscientas noventa y dos fojas útiles, mismo que se encuentra detallado de igual forma por el oficial de partes de este Tribunal con el numeral 3, como Cuaderno Accesorio: Único, para un mejor manejo del expediente respectivo, se ordena integrar como Anexo I (respetando folios y rúbricas de la autoridad demandada). -----

--- **Segundo.** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción II, 353 y 354, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JI/042/2018** que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; así mismo, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad en cita, y remítase a la ponencia del **suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, 396, y 398, del citado código. -----

--- **Notifíquese** por estrados y cúmplase.-----

- - - Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe. -----

RUBRICAS.